



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la competitividad del pequeño y mediano comercio. Además, por Resolución de 23 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprueba la convocatoria pública para el ejercicio 2025, extracto publicado en el BOPA del 2 de julio de 2025 (rectificación material de error por Resolución de 30 de junio de 2025).

Segundo.—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias vigentes para 2025 figura la partida presupuestaria 1706.622C.776.006 “Plan de ayuda al comercio minorista” dotada con 355.000,00 € para el cumplimiento de la finalidad expresada en el párrafo anterior.

La codificación de dicha aplicación presupuestaria ha pasado a ser 1404.622C.486.019, a consecuencia de la reestructuración orgánica operada por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido sendos informes en fechas 21 y 30 de octubre de 2025, en los que se concreta la evaluación de las solicitudes propuestas para concesión o denegación de las ayudas.

Las pymes propuestas como beneficiarias de estas ayudas, relacionadas en el anexo I, aportaron la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención. Además, acreditaron hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. Por último, se ha constatado que cumplen las condiciones que dan derecho al cobro de las ayudas dentro de los plazos establecidos y han aportado los justificantes de las inversiones consideradas subvencionables.

Cuarto.—Se deniega la ayuda a las solicitudes que aparecen en el anexo II, por las causas que se indican en el mismo.

Quinto.—Los solicitantes relacionados en el anexo III no han atendido los requerimientos de subsanación, efectuados de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 Ley General de Subvenciones, por lo que se les da por desistidos de su solicitud.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en la Resolución de 26 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias, BOPA del 10 de junio de 2025 y en su respectiva convocatoria para 2025, aprobada mediante Resolución de 23 de junio de 2025, extracto publicado en el BOPA de 2 de julio de 2025 (rectificación de error material mediante Resolución de 30 de junio de 2025).

Segundo.—La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 23/2025, de 16 de abril, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo la disposición del presente gasto.

Cuarto.—La persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es la competente para resolver la concesión de las presentes subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.



Quinto.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/1992 dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Sexto.—Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L n.º 2831, de 15/12/2023), en consecuencia, a lo largo de un período de tres años, una única empresa solo puede recibir por Estado miembro un máximo de 300.000 € como importe de la ayuda de mínimos.

Séptimo.—De conformidad con el resuelto décimo noveno de la convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Asimismo, y en observancia de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, serán publicadas en el portal de la transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo y finalidad y beneficiarios.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder la subvención, disponer el gasto y reconocer la obligación a los interesados relacionados en el anexo I, con cargo a la partida presupuestaria 1404.622C.776.006, siendo el importe global de la concesión 98.124,22 € (noventa y ocho mil ciento veinticuatro euros con veintidós céntimos).

Segundo.—Denegar la subvención a las solicitudes que figuran en el anexo II, por las razones indicadas en el mismo.

Tercero.—Tener por desistidos en la tramitación de la solicitud de subvención a los interesados que figuran en el anexo III y declarar concluso el procedimiento seguido para la concesión y abono de la subvención.

Cuarto.—Los beneficiarios de las ayudas concedidas en la presente resolución quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que se indican en las resoluciones de aprobación de las bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria.

Quinto.—Las empresas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención. Para ello se deberá exhibir en un lugar destacado del establecimiento comercial el distintivo según el modelo e instrucciones elaborados por la Dirección General de Empresa Comercio y publicados en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/> En el caso de haber obtenido ayuda destinada a la implantación de comercio electrónico el referido distintivo deberá incorporarse a la página principal de la web subvencionada.

Oviedo, a 13 de noviembre de 2025.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2025-09612.



Anexo I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F.	INVERSIÓN REALIZADA (€)				INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€)				% s/ inversión	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
			Renovación imagen establecimiento	Comercio electrónico	Sistemas integrados	Imagen digital	Renovación imagen establecimiento	Comercio electrónico	Sistemas integrados	Imagen digital		
AYUD/2025/30708	BELA MARKET 2021 SL	B16808982	10.646,44				10.646,44				50	5.323,22
AYUD/2025/30732	MAMIS ZAPATERIA INFANTIL Y JUVENIL SL	B21670823		785,00	63,00			785,00	63,00		50	424,00
AYUD/2025/30787	PESCADOS VICENTE SELECCIÓN SL	B21815410	23.579,00		12.761,00		17.799,00		892,00		50	9.345,50
AYUD/2025/30795	CEÑERA RODERO, BELÉN	***853W**	10.578,74				7.272,86				50	3.636,43
AYUD/2025/30799	HERCAFER ALIMENTACIÓN S.L.	B74321969	37.297,02				31.416,72				50	15.708,36
AYUD/2025/30781	PALANCAR CARRASCO, LARA	***8922**	15.714,17				15.714,17				50	7.857,08
AYUD/2025/30784	TORRES ALONSO DE LA TORRE, MARIA NIEVES	***1802**	7.599,26				6.441,18				50	3.220,59
AYUD/2025/30791	PENALBAS 2012, S.L.	B74373523	8.101,82				8.031,83				50	4.015,91
AYUD/2025/30806	FERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS	***7993**	12.500,00				10.011,82				50	5.005,91
AYUD/2025/30810	PEREZ ALBUIXECH, JUAN CARLOS	***469W**	21.856,23				10.707,26				50	5.353,63
AYUD/2025/30786	COROÑA SA	A33205881	102.772,20				37.821,45				50	18.910,72
AYUD/2025/30835	GUARAPICHE SL	B33471871	49.546,42				16.174,38				50	8.087,19
AYUD/2025/30839	GATIGOS SL	B52502853			6.900,00				3.000,00		50	1.500,00
AYUD/2025/30870	FRADESA SOCIEDAD COOPERATIVA ASTUR SA	F74391707	11.161,37				11.161,37				50	5.580,68
AYUD/2025/30874	PLAZA RODRÍGUEZ, NURIA	***9556**			1.996,50				1.650,00		50	825,00
AYUD/2025/30876	TABLAS SURF COMPANY SL	B52505070		3.410,00		1.660,00		3.000,00		1.660,00	50	2.330,00
AYUD/2025/30871	MECIGAYA CREATIVA SL	B42911966		5.485,59	2.633,00	2.500,00				2.000,00	50	1.000,00
IMPORTE TOTAL												98.124,22



Anexo II

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO CONCEDIDAS

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	AYUD/2025/29858	CÁRITAS KOOPERA S. COOP. ASTUR	F74361114	Superar el límite de 300.000 € recibidos en ayudas del régimen de mínimos en los tres últimos años, lo que incumple el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L nº 2831, de 15 /12/2023).
2	AYUD/2025/30832	PERFUMERÍAS YAYA S.L.	B33940503	Incumplimiento del apartado décimo de la resolución de 23 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas, por estar todas las facturas presentadas para acreditar las inversiones realizadas, fuera del plazo de realización de las actuaciones objeto de subvención.
3	AYUD/2025/30872	CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS S. COOP.ASTUR	F74337593	Superar el límite de 300.000 € recibidos en ayudas del régimen de mínimos en los tres últimos años, lo que incumple el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L nº 2831, de 15 /12/2023).
4	AYUD/2025/30875	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, LUCÍA	***0251**	Incumplimiento de la base cuarta, apartado cuatro, de la Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (BOPA de 10/06/2025), "A fecha de la solicitud de la subvención, deberá constar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Comerciales de la actividad desarrollada en el establecimiento objeto de la subvención, o bien la comunicación de inscripción en el mismo del inicio de la actividad. En este último caso, además se deberá reunir los requisitos necesarios para cursar la inscripción."

Anexo III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	AYUD/2025/34016	J. MONS PELUQUEROS, S.L.	B33866997	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria, aprobada por Resolución de 23 de junio de 2025 (extracto en BOPA de 2 de julio de 2025).
2	AYUD/2025/27406	CERRA MORENO, JOSÉ	***8133**	Desiste de manera expresa a su solicitud, mediante escrito comunicado a este servicio, haciendo valer su derecho, recogido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3	AYUD/2025/27530	ASTURIANA DE ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS, S.L.	B33930843	Desistimiento de la solicitud, por no responder al requerimiento notificado para subsanar los defectos señalados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4	AYUD/2025/30744	HERNÁNDEZ BOUZAS, NURIA	***9909**	Desistimiento de la solicitud, por no responder al requerimiento notificado para subsanar los defectos señalados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5	AYUD/2025/30794	ÓPTICA CONTRUECES, S.L.	B52551512	Desistimiento de la solicitud, por no responder al requerimiento notificado para subsanar los defectos señalados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6	AYUD/2025/30825	LUNA DE PLATA BOUTIQUE INFANTIL, S.L.	B74297631	Desistimiento de la solicitud, por no responder al requerimiento notificado para subsanar los defectos señalados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7	AYUD/2025/30877	AYALA MARTÍNEZ, SILVIA	***2308**	Desistimiento de la solicitud, por no responder al requerimiento notificado para subsanar los defectos señalados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8	AYUD/2025/30878	ALIMENTACIÓN AVILÉS, S.L.	B75710665	Desistimiento de la solicitud, por no responder al requerimiento notificado para subsanar los defectos señalados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.